ACTA DE LA VIGESIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025 (Segunda Legislatura)
Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, Jirón Ramón Castilla 465, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca/ Plataforma Microsoft Teams
Miércoles, 18 de junio de 2025

Resumen de acuerdos:

- **Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 3074/2022-CR, 9106/2024-CR, 9453/2024-CR y 9601/2024-CR por el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, y la Ley 28258, Ley de regalía minera, para destinar el saldo de balance del canon y de la regalía minera a proyectos de infraestructura de la Educación Básica, y dicta otras disposiciones".**
- **Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 10303/2024-CR y 11642/2024-CR que propone la "Ley que crea la Universidad Nacional de Mazuko (UNMA) en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios".**
- **Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9520/2024-CR que propone la "Ley que dispone la incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario en las instituciones educativas de Educación Básica Regular que no cuenten con dichos profesionales".**
- **Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10914/2024-CR que propone la "Ley que declara a la Institución Educativa Emblemática San Juan de Trujillo Cuna de Jóvenes Patriotas y de Formación de la Cultura e Identidad de la Región La Libertad y del Perú".**
- **Se aprobó por mayoría el dictamen recaído el Proyecto de Ley 7506/2023-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación del Colegio de Valuadores Profesionales del Perú".**
- **Se aprobó por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos.**

En Cutervo, siendo las 09 horas con 24 minutos, en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, Jirón Ramón Castilla 465, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca y a través de la plataforma virtual "Microsoft Teams", bajo la presidencia del señor congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas, Noelia Herrera Medina** secretaria; y los señores congresistas titulares: **Carlos Alva Rojas, José Maria Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Gladys Echaiz de Núñez Izaga, Hamlet Echevarría Rodríguez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Medina Minaya, Flor Aideé Pablo Medina, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela** se inicia, de manera semipresencial, la vigesimoctava sesión extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Participa como congresista accesitario: **Flavio Cruz Mamani.**

Se dio cuenta de la licencia de los congresistas**: Alex Paredes Gonzales, Roberto Chiabra León y Carlos Javier Zeballos Madariaga.**

Así, de ese modo el **presidente** de la comisión **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, dio inicio a la vigesimoctava sesión extraordinaria, saludando a los congresistas presentes tanto de manera presencial como virtual, así como a los comunicadores sociales que acompañaban la sesión. Con la presencia de los congresistas constatada, se verificó el quórum reglamentario para iniciar la sesión. Luego de la verificación del quórum, **el presidente** solicitó a los congresistas mantener apagados sus micrófonos para evitar interferencias en la grabación, recordando además que quienes asistían de forma presencial podían solicitar el uso de la palabra levantando la mano, mientras que los virtuales debían registrarse a través del chat de la plataforma Microsoft Teams.

El presidente señaló que pasamos a la estación Actas

I. ACTAS

En esta ocasión, se presentaron para aprobación las actas de las siguientes sesiones:

- Acta de la vigesimosexta sesión extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte de fecha 16 de junio de 2025.
- Acta de la vigesimoséptima sesión extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte de fecha 17 de junio de 2025.

La aprobación de estas actas fue unánime y sin observaciones de los señores congresistas.

El presidente señaló que pasamos a la estación Orden del Día.

II. ORDEN DEL DIA

1. PREDICTÁMENES

1.1. Predictamen recaído en los proyectos de ley 3074/2022-CR, 9106/2024-CR, 9453/2024-CR y 9601/2024-CR por el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, y la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, para destinar el saldo de balance del canon y de la regalía minera a proyectos de infraestructura de la Educación Básica, y dicta otras disposiciones."

El presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte brinde un informe al respecto y asimismo de lectura a dicho texto sustitutorio.

La secretaria técnica dio lectura al primer predictamen del orden del día.

El presidente señalo que constitucionalmente, el Estado debe asegurar la continuidad de los servicios educativos y aumentar progresivamente su cobertura y calidad, para lo cual se requiere asignar recursos públicos y una eficiente gestión para distribuirlos, sin embargo, un recurso tan importante como el canon no estaría siendo distribuido de manera eficiente.

Asimismo, **el presidente** comento que si bien, con la Ley 27506, ya se consigna la distribución del canon, esta beneficia únicamente a las universidades públicas, e institutos y escuelas de educación superior únicamente para la realización de investigación científica y tecnológica, sin embargo consideramos que, ante el alarmante estado situacional del servicio educativo en todos sus niveles, la utilización del canon y las regalías mineras son una necesidad para eliminar las brechas del sistema educativo por lo menos en las regiones donde se explota dicho recurso.

El presidente manifestó que, en ese sentido, el presente predictamen realiza dos modificaciones:

- Primera modifica el artículo 6 de la ley 27506, ley de canon, estableciendo que:
  "6.2. Aumentando a 25 % del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10 % a los institutos y escuelas de educación superior, para ser destinado no solo para inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura sino también para el establecimiento, acondicionamiento y conservación de filiales de las universidades públicas."

  Asimismo, se incorpora los párrafos 6.3, 6.4 y 6.5 del artículo 6 de la citada ley respecto de:

- "6.3. Por el cual se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a destinar hasta el 100 % del saldo de balance de los recursos provenientes de las transferencias del canon y regalía minera a los proyectos de infraestructura en educación básica en todas las fases del ciclo de inversión."

- "6.4 Excepcionalmente, se puede destinar hasta el 30 % de los recursos provenientes de las transferencias del canon y regalía minera de los gobiernos regionales y gobiernos locales que cuenten con saldos de balance generados por dichos conceptos de acuerdo con su circunscripción, para proyectos de gran envergadura e impacto o que respondan a coyunturas de emergencia nacional o global como pandemias; crisis energéticas, alimentarias o ambientales; así como investigaciones científicas multidisciplinarias en universidades, institutos y centros de investigación, debidamente acreditados."

- "6.5 La distribución y utilización de los saldos de balance provenientes de las transferencias del canon y regalía minera referidas en el numeral 6.4 deben contar con informe técnico favorable del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y del Ministerio de Educación mediante el Programa Nacional de Infraestructura Educación (PRONIED), así como con la supervisión de la Contraloría General de la República quien efectúa el respectivo control según sus competencias de acuerdo a ley."

  Segunda modifica el artículo 9 de la ley 27506, Ley de canon, estableciendo que:

  "Se amplia como beneficiarios de las regalías mineras no solo a las universidades nacionales, sino también a los institutos y escuelas de educación superior e instituciones educativas de educación básica.
  Autorizando a los gobiernos regionales y gobiernos locales a destinar hasta el 100 % del saldo de balance de los recursos provenientes del canon y de la regalía minera para proyectos de infraestructura en educación básica en todas las fases del ciclo de inversión."

Consideramos, remarco **el presidente** que estas modificaciones a la ley de canon son necesarias por cuanto, según el reporte del propio MINEDU del 2024, sobre diagnostico regional de infraestructura educativa de un universo de 55,425 locales educativos (EB/ES, educación básica y educación superior), existen 27,937 locales calificados como en "riesgo", lo que evidencia la falta de gestión en la distribución de los recursos en favor de los servicios educativos.

Es por eso que, para resolver esta crisis nacional, se propone que los gobiernos regionales y gobiernos locales a destinen hasta el 100 % del saldo de balance de los recursos provenientes de las transferencias del canon y regalía minera a los proyectos de infraestructura en educación básica en todas las fases del ciclo de inversión.

Ya que, la ley general del sistema nacional de presupuesto contempla esta posibilidad, estableciendo que los recursos determinados, entre los que se incluye el canon, pueden ser destinados a financiar gastos de operación y mantenimiento de universidades.

Esta flexibilidad normativa, señalo **el presidente** permitirá a los gobiernos regionales y locales, favorecidos por el canon, a optimizar el uso de estos recursos para el mejoramiento de los servicios de educación básica, universitaria pública y técnica.

Por otra parte, la presente propuesta legislativa cuenta con la opinión favorable del Consejo Nacional de Educación al referir que coincide con la política del ejecutivo del proyecto educativo nacional al 2036, así como el que esta iniciativa legislativa no incrementa el gasto del presupuesto, sino que permite el mejor uso de los equipos de alta gama y accesorios adquiridos para la investigación e innovación científica.

Finalmente, con la aprobación del presente predictamen, para la utilización estratégica del canon y sus regalías para el financiamiento del sistema educativo en el ámbito de su circunscripción, se mejorará significativamente la calidad de la educación reduciendo al fin las desigualdades a nivel nacional.

El presidente cedió el uso de la palabra a congresistas, no habiendo participación de los señores congresistas.

(El detalle de estas participaciones no puede ser consignado debidamente por cuanto no se cuenta con la transcripción del Departamento de Transcripciones, y asimismo debido a las dificultades que muestra el audio no oficial por lo que este punto se redacta en base a los documentos de apoyo.)

Finalizado el debate, **el presidente** ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber participaciones, se procedió a la votación del predictamen recaído en los **proyectos de ley 3074/2022-CR, 9106/2024-CR, 9453/2024-CR y 9601/2024-CR** por el cual se propone la **"Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, y la Ley 28258, Ley de regalía minera, para destinar el saldo de balance del canon y de la regalía minera a proyectos de infraestructura de la Educación Básica, y dicta otras disposiciones."**, siendo aprobado por mayoría de los presentes con 14 votos a favor, 0 votos en contra, y 10 abstenciones.

Votaron a favor: **Segundo Montalvo Cubas, Carlos Alva Rojas, José Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, Paul Gutiérrez Ticona, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Alfredo Pariona Sinche, José Pazo Nunura, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Quispe Mamani, Janet Rivas Chacara, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela.**

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención**: Noelia Herrera Medina, Eduardo Castillo Rivas, Gladys Echaiz de Núñez Izaga, Hamlet Echevarría Rodríguez, Víctor Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Mery Infantes Castañeda, Esdras Medina Minaya, Flor Pablo Medina y Tania Ramírez García**

1.2. Predictamen recaído en los proyectos de ley 10303/2024-CR y 11642/2024-CR, que propone la "Ley que crea la Universidad Nacional de Mazuko (UNMA) en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios".

El presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte brinde un informe al respecto y asimismo de lectura a dicho texto sustitutorio.

La secretaria técnica dio lectura al segundo predictamen del orden del día.

El presidente señalo que actualmente, el distrito de Inambari, a pesar de contar con una población menor en comparación con la provincia y el departamento, registra 2,847 estudiantes matriculados en educación secundaria. Esta cifra refleja una alta proporción de jóvenes próximos a egresar, quienes necesitarán acceder a una oferta de educación superior cercana y de calidad.

No obstante, la Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios (UNAMAD) — licenciada por SUNEDU desde el año 2019— concentra aproximadamente el 75 % de la oferta universitaria regional, con doce carreras profesionales y alrededor de 3,900 estudiantes matriculados. aunque cumple un rol fundamental en la formación académica en la región, su sede se encuentra en Puerto Maldonado, lo que representa barreras geográficas, económicas y logísticas para los estudiantes de zonas alejadas, como Inambari. este distrito, además, ha mostrado una tendencia creciente en su población escolar de nivel secundario.

Frente a esta realidad, la creación de la Universidad Nacional de Mazuko constituye una necesidad urgente. La ausencia de una universidad cercana obliga a muchos jóvenes a abandonar sus estudios superiores, viéndose forzados a migrar a otras regiones en busca de empleo, alejándose de sus familias y truncando sus metas académicas y profesionales.

Cabe precisar que la creación de esta casa de estudios se constituye como un nuevo pliego presupuestal, y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las transferencias correspondientes, con cargo al presupuesto institucional del pliego 10 – Ministerio de Educación. por lo tanto, no representa un gasto adicional para el erario nacional.

Asimismo, la presente propuesta legislativa no genera un costo económico adicional, ya que su implementación se realizará utilizando recursos propios asignados en el respectivo pliego presupuestario, así como los ingresos generados por la universidad a través de matrículas, prestación de servicios educativos, consultorías, venta de productos derivados de la investigación, canon minero, donaciones, legados, y transferencias de los gobiernos locales, regionales, del gobierno central y de la cooperación internacional. en ese sentido, no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Por todo lo expuesto, señalo **el presidente** instamos a los miembros de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte a votar a favor del predictamen que propone la creación de la Universidad Nacional de Mazuko, en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. Esta nueva universidad formará profesionales especializados en carreras altamente competitivas, contribuyendo al desarrollo académico, social y económico de la región y del país.

El presidente cedió el uso de la palabra a congresistas quienes participaron en el debate con sus reflexiones quienes se mostraron sus opiniones en relación con el predictamen.

(El detalle de estas participaciones no puede ser consignado debidamente por cuanto no se cuenta con la transcripción del Departamento de Transcripciones, y asimismo debido a las dificultades que muestra el audio no oficial por lo que este punto se redacta en base a los documentos de apoyo.)

Finalizado el debate, **el presidente** ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber participaciones, se procedió a la votación del predictamen recaído en los **proyectos de ley 10303/2024-CR y 11642/2024-CR**, que propone la **"Ley que crea la Universidad Nacional de Mazuko (UNMA) en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios"**, siendo aprobado por mayoría de los presentes con 14 votos a favor, 1 voto en contra, y 8 abstenciones.

Votaron a favor: **Segundo Montalvo Cubas, Carlos Alva Rojas, José Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, Hamlet Echevarría Rodríguez, Paul Gutiérrez Ticona, Jorge Marticorena Mendoza, Alfredo Pariona Sinche, José Pazo Nunura, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Quispe Mamani, Janet Rivas Chacara, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela.**

Voto en contra: **Gladys Echaiz de Núñez Izaga.**

Votaron en abstención**: Noelia Herrera Medina, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Mery Infantes Castañeda, Esdras Medina Minaya, Flor Pablo Medina y Tania Ramírez García.**

1.3. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9520/2024-CR, que propone "Ley que dispone la incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario en las instituciones educativas de Educación Básica Regular que no cuenten con dichos profesionales".

El presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte brinde un informe al respecto y asimismo de lectura a dicho texto sustitutorio.

La secretaria técnica dio lectura al tercer predictamen del orden del día.

El presidente señalo la incorporación obligatoria de un profesional en psicología en las instituciones educativas públicas permite brindar atención oportuna a las problemáticas socioemocionales, conductuales y de salud mental que afectan a niños y adolescentes.

El presidente afirmo que este acompañamiento profesional contribuye directamente a mejorar el clima escolar, prevenir casos de violencia, acoso escolar y deserción, y a fomentar una convivencia armónica, condición indispensable para el aprendizaje.

Asimismo, el **presidente** expreso que el auxiliar de educación cumple un rol esencial de apoyo directo al docente en aula, especialmente en contextos de alta demanda, diversidad o vulnerabilidad. Su presencia permite una atención más individualizada a los estudiantes, especialmente a aquellos con necesidades especiales o que se encuentran en situaciones de riesgo, optimizando el proceso de enseñanza-aprendizaje y facilitando la inclusión educativa.

A su vez, **el presidente** manifestó que la incorporación del personal de secretaría contribuye significativamente a mejorar la gestión administrativa de las instituciones educativas. Este personal garantiza el cumplimiento oportuno y ordenado de tareas vinculadas a matrícula, documentación, atención a padres de familia, gestión de recursos y coordinación con instancias superiores. Al liberar al personal directivo de tareas administrativas, se permite que concentren su labor en el liderazgo pedagógico y la mejora continua del servicio educativo. Al establecer que esta propuesta se aplique sin distinción por número de estudiantes ni ubicación geográfica, se garantiza el principio de equidad.

Esta ley beneficia especialmente a instituciones en zonas rurales, de frontera o urbano-marginales, que históricamente han sido excluidas de condiciones mínimas de funcionamiento. De este modo, se contribuye a cerrar las brechas en el acceso a recursos humanos fundamentales para una educación de calidad.

La propuesta de acuerdo a lo señalado por **el presidente** prevé su implementación de manera progresiva y en función de la disponibilidad presupuestal, lo que permite una planificación realista, eficiente y articulada entre el Ministerio de Educación, Las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), sin poner en riesgo la sostenibilidad del sistema ni el equilibrio fiscal.

Así el presidente afirma que esta ley representa un avance sustantivo en el fortalecimiento de la educación pública peruana, al garantizar personal básico mínimo en todas las instituciones educativas de educación básica regular, independientemente de su ubicación o tamaño.

El presidente cedió el uso de la palabra a congresistas quienes participaron en el debate con sus reflexiones quienes se mostraron sus opiniones en relación al predictamen.

(El detalle de estas participaciones no puede ser consignado debidamente por cuanto no se cuenta con la transcripción del Departamento de Transcripciones, y asimismo debido a las dificultades que muestra el audio no oficial por lo que este punto se redacta en base a los documentos de apoyo.)

Finalizado el debate**, el presidente** ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber participaciones, se procedió a la votación del predictamen recaído en el **proyecto de ley 9520/2024-CR**, que propone **"Ley que dispone la incorporación obligatoria de un psicólogo, un auxiliar de educación y un secretario en las instituciones educativas de educación básica regular que no cuenten con dichos profesionales",** siendo aprobado por mayoría de los presentes con 16 votos a favor, 0 votos en contra, y 6 abstenciones.

Votaron a favor: **Segundo Montalvo Cubas, Carlos Alva Rojas, José Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, Hamlet Echevarría Rodríguez, Paul Gutiérrez Ticona, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Alfredo Pariona Sinche, José Pazo Nunura, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Quispe Mamani, Janet Rivas Chacara, Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela.**

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención: **Noelia Herrera Medina, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Esdras Medina Minaya y Tania Ramírez García.**

1.4. El predictamen recaído en el Proyecto de Ley 10914/2024-CR, que propone la "Ley que declara a la Institución Educativa Emblemática San Juan de Trujillo Cuna de Jóvenes Patriotas y de Formación de la Cultura e Identidad de la Región La Libertad y del Perú".

El presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte brinde un informe al respecto y asimismo de lectura a dicho texto sustitutorio.

La secretaria técnica dio lectura al cuarto predictamen del orden del día.

El presidente señalo que la iniciativa tiene como finalidad reconocer el rol histórico, cultural, educativo y patriótico del colegio San Juan, una institución que, a lo largo de más de 160 años de trayectoria, ha forjado generaciones de ciudadanos comprometidos con los valores de la patria y el desarrollo del país.

Asimismo, **el presidente** reseño que el colegio San Juan representa un símbolo vivo del compromiso con la educación integral y con la identidad nacional. Durante la Guerra del Pacífico, sus estudiantes y docentes no dudaron en sumarse a la defensa del país, conformando el histórico Batallón N.º 2, que protegió la ciudad de Trujillo del avance de las tropas chilenas. este hecho no solo demuestra el arraigo de esta institución en la historia nacional, sino que también refleja su papel como formadora de jóvenes valientes y conscientes de su deber cívico.

Asimismo, **el presidente** refirió que el colegio San Juan ha sido la cuna de importantes personalidades de la vida nacional, como el escritor Ciro Alegría Bazán, cuya formación en esta institución estuvo marcada por una sólida base humanista y por la influencia pedagógica de figuras ilustres como el poeta César Vallejo Mendoza, quien también dejó huella en sus primeros años de enseñanza.

En ese sentido, detalló **el presidente** que la presente propuesta legislativa busca rendir homenaje a una institución educativa que ha aportado de manera significativa al desarrollo cultural, social y educativo del Perú, especialmente de la región La Libertad. Su reconocimiento se enmarca en una línea de trabajo legislativo que el congreso ha venido impulsando, a través de leyes que destacan la labor formadora y patriótica de diversas instituciones educativas en el país.

El presidente cedió el uso de la palabra a congresistas quienes participaron en el debate con sus reflexiones quienes se mostraron sus opiniones en relación al predictamen.

(El detalle de estas participaciones no puede ser consignado debidamente por cuanto no se cuenta con la transcripción del Departamento de Transcripciones, y asimismo debido a las dificultades que muestra el audio no oficial por lo que este punto se redacta en base a los documentos de apoyo.)

Finalizado el debate**, el presidente** ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber participaciones, se procedió a la votación del predictamen recaído en el **proyecto de ley 10914/2024-CR**, que propone la **"Ley que declara a la Institución Educativa Emblemática San Juan de Trujillo; cuna de jóvenes patriotas y formación de la cultura e identidad de la región La Libertad y del Perú"**, siendo aprobado por mayoría de los presentes con 23 votos a favor, 0 votos en contra, y 1 abstención.

Votaron a favor: **Segundo Montalvo Cubas, Noelia Herrera Medina, Carlos Alva Rojas, José Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Castillo Rivas, Hamlet Echevarría Rodríguez, Víctor Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Mery Infantes Castañeda, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Esdras Medina Minaya, Flor Pablo Medina, Alfredo Pariona Sinche, José Pazo Nunura, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Quispe Mamani, Tania Ramírez García, Janet Rivas Chacara, Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela.**

Ningún voto en contra.

Votó en abstención: **Paul Gutiérrez Ticona**

1.5. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7506/2023-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación del Colegio de Valuadores Profesionales del Perú".

El presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte brinde un informe al respecto y asimismo de lectura a dicho texto sustitutorio.

La secretaria técnica dio lectura al quinto predictamen del orden del día.

El presidente señalo que esta iniciativa, de carácter declarativo, no implica la creación inmediata del colegio ni modifica el ordenamiento jurídico vigente. Sin embargo, constituye una expresión política clara y vinculante del Congreso frente a la necesidad urgente de profesionalizar, regular y supervisar una actividad técnica especializada como la valuación.

El presidente manifestó que según lo establece el Tribunal Constitucional del Perú en la Sentencia recaída en el Expediente N.º 0027-2005-PI/TC, la colegiación obligatoria se justifica cuando una actividad profesional conlleva un riesgo social o requiere un alto grado de especialización. La valuación cumple con ambos criterios.

Asimismo, **el presidente** remarco que debe destacarse que la valuación no es una actividad generalista, sino una especialización técnica que demanda dominio de metodologías específicas, normativa técnica, principios financieros, conocimientos jurídicos y catastrales, así como el manejo de estándares internacionales. Su ejercicio tiene efectos directos en procesos judiciales, administrativos, fiscales y patrimoniales, lo que le otorga un alto impacto económico y social.

Además, esta función señalo **el presidente** es ejercida por profesionales de diversas disciplinas —ingenieros, economistas, arquitectos, entre otros— que deben complementar su formación universitaria con estudios especializados. Este enfoque interdisciplinario y altamente técnico refuerza la necesidad de contar con un ente rector autónomo que establezca estándares comunes, regule el ejercicio profesional y garantice la calidad y la ética en la actividad valuatoria.

La experiencia legislativa nacional demuestra que es posible crear colegios profesionales basados en especialidades técnicas transversales, como ocurre con los colegios de licenciados en administración, en ciencias de la comunicación o de trabajadores sociales. En estos casos, la colegiación obligatoria no se sustentó en una sola carrera universitaria, sino en la necesidad de ordenar y regular un campo profesional altamente complejo y de relevancia pública.

El presidente expresó que al ser la valuación profesional fundamental en ámbitos clave como la valorización de activos públicos, la contratación estatal, las garantías hipotecarias, el mercado inmobiliario y la ejecución de obras públicas. De carecer de una institución colegiada que certifique capacidades, defina estándares y fiscalice el ejercicio profesional, pone en riesgo la seguridad jurídica, la transparencia institucional y la confianza ciudadana.

Esta ley declarativa, por tanto, remarco **el presidente**, representa un instrumento legítimo de impulso institucional, que visibiliza una necesidad profesional concreta y abre el camino hacia la creación de un marco regulatorio coherente, ético y técnicamente robusto.

El presidente cedió el uso de la palabra a congresistas quienes participaron en el debate con sus reflexiones quienes se mostraron sus opiniones en relación al predictamen.

(El detalle de estas participaciones no puede ser consignado debidamente por cuanto no se cuenta con la transcripción del Departamento de Transcripciones, y asimismo debido a las dificultades que muestra el audio no oficial por lo que este punto se redacta en base a los documentos de apoyo.)

Finalizado el debate, **el presidente** ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber participaciones, se procedió a la votación del predictamen recaído en **el proyecto de ley 7506/2023-CR**, que propone la **"Ley que declara de interés nacional la creación del Colegio de Valuadores Profesionales del Perú"**, siendo aprobado por mayoría de los presentes con 16 votos a favor, 0 votos en contra, y 7 abstenciones.

Votaron a favor: **Segundo Montalvo Cubas, Carlos Alva Rojas, José Balcázar Zelada, Guido Bellido Ugarte, Hamlet Echevarría Rodríguez, Paul Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Jorge Marticorena Mendoza, Alfredo Pariona Sinche, José Pazo Nunura, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Quispe Mamani, Janet Rivas Chacara, Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela.**

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención: **Noelia Herrera Medina, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Medina Minaya y Tania Ramírez García.**

Finalmente, **el presidente** solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, al no haber ninguna oposición se aprobó por unanimidad de los presentes. Se dejó constancia que la transcripción oficial de la presente sesión forma parte del acta.

(Al momento de elaboración del acta, no se contó con la transcripción que remite el departamento de transcripciones, por lo que esta acta ha sido elaborada en lo posible con los documentos de apoyo de la misma.)

En este estado, **el presidente** levantó la Vigesimoctava Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, siendo las 11 h. 44 min del miércoles 18 de junio de 2025.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MONTALVO CUBAS Segundo Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2025 04:58:38-0500

Segundo Toribio Montalvo Cubas
Presidente

Noelia Herrera Medina
Secretaria

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 20:55:29-0500